

el agua se minimizan con la aplicación de las medidas de corrección y prevención planteadas, consistentes básicamente en la instalación de un «by-pass» antes de la entrada en turbinas durante la construcción, tratamientos preventivos para el manejo de residuos, limpiar y retirar posibles aterramientos. Las afecciones sobre fauna y flora requerirán principalmente la aplicación de buenas medidas de prevención, como jalamiento de la zona de trabajo, reducción de las emisiones de polvo, elección de las épocas más favorables para actuar.

El estudio de impacto ambiental de la línea describe la situación del medio donde se inserta la actuación atendiendo a los siguientes factores:

- Geología, y suelos en general.
- Riesgos de erosión y deslizamiento.
- Datos climáticos.
- Datos hidrográficos.
- Datos sobre fauna.
- Datos sobre flora.
- Análisis del paisaje.
- Información socioeconómica.

Incluye un análisis de alternativas, así como identificación, caracterización y valoración de impactos. Se completa el estudio con capítulos específicos de medidas de protección y corrección así como una propuesta de Programa de vigilancia ambiental.

En el análisis de alternativas del trazado de la línea eléctrica de evacuación se tiene en cuenta la ubicación dentro del LIC y como resultado de un análisis de alternativas viables. Se descartaron las soluciones que trazaban la línea hacia el sur, dado que en todas ellas había una longitud considerable que discurría por el interior del espacio protegido y en todas ellas era preciso erradicar una gran cantidad de arbolado. Finalmente se adoptó la traza hacia la línea Olmedilla-Picazo. Este trazado tiene la ventaja de que sale del LIC inmediatamente, tras un recorrido muy breve, subiendo por la ladera de la margen derecha, aguas debajo de la presa, hasta la coronación de la misma. De esta manera se sale del LIC cuyo extremo septentrional se sitúa al pie de la misma presa. El recorrido de la línea dentro del LIC es de 250 metros. Una vez en cota de coronación se tiende hacia el norte hasta el monte desde donde cruzará el embalse y continuará hasta empalmar con la línea Olmedilla-Picazo.

Las medidas protectoras se refieren a suelos, aguas, atmósfera, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Las medidas correctoras siguen el esquema habitual para este tipo de proyectos, considerando básicamente acciones que minimizan los impactos identificados.

ANEXO V

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

21198 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la «Subestación de Ayora (400 Kv) y de la línea de entrada y salida en Ayora de la L/400 KV Cofrentes-Benejama».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con fecha 29 de enero de 2003, Red Eléctrica Española S.A. (REE), remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto «Subestación de Ayora (400KV) y de la línea de entrada y salida en Ayora de la L/400KV Cofrentes-Benejama», incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al

objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste fundamentalmente, en la construcción de una subestación de intermedia de 400 kV, ocupando una extensión aproximada de 3,4 hectáreas. Este proyecto servirá para evacuar la energía eólica de las zonas 10,11 y 12 del Plan Eólico Valenciano a la red de 400 kV y para al ampliación del mallado de la Red de transporte, a través de las futuras líneas de 400 kV Ayora-Pinilla de doble circuito y Ayora-Cofrentes 2. Esta Subestación se construirá anexa a una subestación de 132 kV y a un transformador 400/132 kV propiedad de las empresas eólicas y que por lo tanto no son objeto del presente proyecto, sometidos a evaluación de impacto ambiental por la Generalitat Valenciana.

La subestación estará formada por un parque eléctrico de 400 kV, con pódicos de entrada de la línea de unos 25 m de altura y un edificio con salas para control, servicios auxiliares, comunicaciones, archivo, vestuarios y taller. Todo el recinto de la subestación estará protegido mediante una valla metálica de acero galvanizado reforzado de 2,2 m de altura.

El área de estudio abarca una superficie de 56 km² en la provincia de Valencia y tiene como límite oriental las estribaciones del Macizo de Caroché, límite occidental el núcleo urbano de Ayora y la carretera N-330, al norte el barranco de Argongueña y al sur el paraje de Llanos del Pino de la Legua y el Barranco del Sabinar.

El sustrato geológico de la zona de estudio está constituido por materiales detríticos de origen fluvial. Los materiales predominantes son las arcillas y las arenas. El conjunto presenta una tonalidad rojiza, con pasadas parduscas y ocres, que por lo general, corresponden a niveles arcillosos. Respecto a la geomorfología de la zona donde se ubicará la subestación, se trata de una plataforma situada a media ladera originada por el afloramiento de un paleocanal formado por materiales detríticos.

Respecto a la vegetación, el área de estudio corresponde a la serie mesomediterránea, manchega, aragonesa, sebatense y murciana basófila de la carrasca (*Buplery rigidi-Querceto rotundifoliae* S.) en su facción típica, según el Mapa de Series de Vegetación de España 1: 400.000. La vegetación actual se encuentra muy transformada debido a la ganadería extensiva, el uso forestal de las muelas y el abancalamiento con fines agrícolas, entre otros. En el área de estudio no existe ninguna microreserva declarada.

Respecto a la fauna, destacar que la zona donde se ubicará la subestación puede ser utilizado como área de campeo de águila imperial y águila perdicera.

En el ámbito de estudio se encuentran varios elementos del Patrimonio histórico cultural y etnológico, no siendo afectados ninguno de ellos por el emplazamiento de la subestación.

Respecto a espacios naturales, en el área de estudio existen algunos hábitats naturales de interés comunitario, LIC «Muela de Cortes y el Caroché» y LIC «Valle de Ayora y Sierra del Boquerón». Según indica la Generalitat Valenciana ni estos LICs ni ningún espacio natural protegido de acuerdo con la Ley 11/1994 de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana se verán afectados por la ejecución del proyecto.

El proyecto «Subestación de Ayora (400 kV) y de la línea de entrada y salida de Ayora de la L/44 kV Cofrentes-Benejama» no se encuentra comprendido en ninguno de los apartados de los Anexos I ni II del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de fecha 1 de abril de 2002, correspondiente al recurso directo número 860/2000, sobre la declaración de utilidad pública referente a una subestación eléctrica, que obligó a someterla a evaluación, se consideró oportuno efectuar una serie de consultas a diversos organismos de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local para determinar la necesidad de someter este proyecto a dicho procedimiento.

Con fecha 24 de marzo de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Júcar, Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Valencia y Ayuntamiento de Ayora.

Se ha recibido respuesta de:

La Confederación Hidrográfica del Júcar señala que próximo a la zona del proyecto se encuentra el río Reconque, e indica algunos factores de carácter general a tener en cuenta.

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana no plantea alegaciones.

La Dirección General de Educación y Calidad Ambiental indica que los residuos producidos deberán gestionarse adecuadamente, cumpliendo la legislación de la Comunidad Valenciana. La Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Informa favorablemente a los efectos

patrimoniales siempre que se cumpla íntegramente el programa de medidas preventivas y con anterioridad al inicio de las obras se realice un prospección arqueológica.

El Ayuntamiento de Ayora informa que el emplazamiento se ubica en suelo No Urbanizable de Uso Común por lo que las construcciones deberán cumplir con la normativa vigente.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural tras solicitar información complementaria, informa que consideran correcta la gestión de residuos generados y los sistemas de tratamiento y recogida previstos para los mismos. Por otra parte y tras evaluar las características del emplazamiento seleccionado consideran aceptable desde el punto de vista ambiental el proyecto propuesto, siempre que se cumplan las medidas protectoras y correctoras propuestas en la documentación ambiental, así como las propuestas por esa Dirección General.

La Diputación de Valencia informa que en la zona de estudio no existe ninguna carretera de su titularidad

Considerando los criterios de selección del anexo III del R. D. Legislativo 1302/1986, relativos a las características, ubicación y potencial impacto del proyecto: ocupación muy localizada, uso limitado de recursos naturales, no producción de emisiones a la atmósfera, no incremento significativo de vertidos a cauces públicos ni de generación de residuos, no afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE ni a ningún espacio natural protegido de acuerdo con la Ley 11/1994 de la Comunidad Valenciana y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental presentado por el promotor, no se deduce la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2004, considera que no es necesario someter el proyecto de «Subestación de Ayora (400) kV y de la línea de entrada y salida en Ayora de la L/400 kV Cofrentes-Benejama» al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.-El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

21199 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de Eurobank del Mediterráneo, S. A., en liquidación.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 25 de noviembre de 2004 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de «Eurobank del Mediterráneo, S. A., en liquidación», que mantenía el número de codificación 0191, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2004, que tiene efectos 3 de mayo de 2004, por el que se revoca su autorización para operar como entidad de crédito.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21200 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Hispano Europea de Tasaciones, S. A.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 25 de noviembre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/97, de 30 de mayo, sobre régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasa-

ción y consiguiente baja, por renuncia, de «Hispano Europea de Tasaciones, S. A.», que mantenía el número de codificación 4485.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.-El Director general, José María Roldán Alegre.

21201 RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de diciembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3383	dólares USA.
1 euro =	139,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4340	coronas danesas.
1 euro =	0,69115	libras esterlinas.
1 euro =	8,9963	coronas suecas.
1 euro =	1,5282	francos suizos.
1 euro =	84,74	coronas islandesas.
1 euro =	8,2260	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5788	libras chipriotas.
1 euro =	30,608	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6891	lats letones.
1 euro =	0,4320	liras maltesas.
1 euro =	4,1576	zlotys polacos.
1 euro =	39.197	leus rumanos.
1 euro =	239,83	tolares eslovenos.
1 euro =	38,755	coronas eslovacas.
1 euro =	1.898.100	liras turcas.
1 euro =	1,7561	dólares australianos.
1 euro =	1,6479	dólares canadienses.
1 euro =	10,4051	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8705	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1954	dólares de Singapur.
1 euro =	1.420,07	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6875	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21202 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la relación de entidades adheridas al Servicio de Liquidación del Banco de España (con cuenta de Tesorería propia y con cuenta domiciliaria), y la relación de miembros de la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (Titulares de Cuenta y Gestoras).

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 7, de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, se publica la relación de entidades adheridas al Servicio de Liquidación del Banco de España (con cuenta de Tesorería propia y con cuenta domiciliaria), y la relación de miembros de la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (Titulares de Cuenta y Gestoras).

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

RELACIÓN DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE BANCO DE ESPAÑA (SLBE) A 20 DE OCTUBRE DE 2004

Con cuenta de Tesorería propia

Denominación:

ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA.

ABN AMRO EQUITIES (SPAIN), S.A., SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA.